



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Jueza el expediente con escrito de fecha 11 de enero de 2022, de solicitud de requerimiento al pagador de la entidad E.S.T. ALIANZA TEMPORAL S.A.S. Queda para proveer, **13 de mayo de 2022.**

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga; trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 738

Proceso: Ejecutivo

Demandante: **Cooperativa de Ahorro y Crédito “Coprocenva”.**

Demandado: Antonio José Calero Rengifo y Mercedes Silva Abadía

Rad. No.: 761114003003-**2017-00501-00**

ASUNTO:

De acuerdo al informe secretarial, es allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitud de informar si el pagador donde labora el demandado ANTONO JOSE CALERO RENGIFO, dio respuesta al oficio No. 837 de julio 19 de 2021, donde se comunicó la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario mensual y demás acreencias laborales; dicha medida fue decretada mediante auto interlocutorio No. 1455 de julio 19 de 2021, caso contrario, solicita al Juzgado requerir al pagador de la entidad E.S.T. ALIANZA TEMPORAL S.A.S

El Juzgado constata que a la fecha la entidad no ha dado respuesta a la medida cautelar decretada, por lo tanto, la petición es procedente. En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: **REQUERIR** al pagador de entidad **E.S.T. ALIANZA TEMPORAL S.A.S.**, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el **oficio No. 837 de julio 19 de 2001**, donde se le comunicó la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario mensual y demás acreencias laborales del señor **ANTONO JOSE CALERO RENGIFO**, c.c.16.702.688, medida decretada mediante auto interlocutorio No. 1455 de julio 19 de 2021; so pena de las sanciones de ley (artículo 593 inciso 2º y 44 numeral 3º del CGP). Se le concede el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación. **Líbrese oficio por secretaria, adjuntando el oficio en mención.**

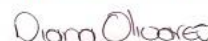
CUMPLASE:

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. **067.**

El anterior auto se notifica hoy
16 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8689694d8a71cd1fb927c712f8fdcfa18c3022e77dfda3b2a4724631a4cea27c**
Documento generado en 13/05/2022 05:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>